Ley de 9 de Febrero de 1936

Acta Protocolizada.- Apruébase la correspondiente a la repatriación de prisioneros y ratificación de medidas de seguridad suscrita entre los gobiernos de Bolivia y Paraguay.

JOSE LUIS TEJADA SORZANO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase el Acta Protocolizada relativa a la repatriación de prisioneros y ratificación de las medidas de seguridad, suscrita el 31 de enero del presente año en la ciudad de Buenos Aires con los Delegados Plenipotenciarios de las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de febrero de 1936.

Gabriel Palenque.- Fidel Arze.- Ramon Pando. S. S.- J. Chávez Suárez, D. S.- Armando Alba. D. S.

Por tanto promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, 9 de febrero de 1926

J. L. Tejada S. Tomás Ml. Elio.

Es copia fiel:

Subsecretario de Relaciones Exteriores.